

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 2022 00158 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, artículo 65 de la Ley 1676 de 2013 y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

Aporte el certificado de tradición vigente del vehículo automotor respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega, y en donde conste la garantía inscrita y en aras de establecer si existen otros acreedores garantizados inscritos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico ***cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 33, hoy 06 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL